

Declarando Monumento Histórico Nacional la casa situada en la calle Espíritu Santo de esta capital en que nació el Beato Fray Martín de Porres; y, disponiendo que sea expropiada para instalar un Hospicio de Pobres.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Declárase Monumento Histórico Nacional la casa situada en la calle del Espíritu Santo de esta ciudad, en que nació el beato Fray Martín de Porres.

Artículo 2°—El Estado adquirirá la propiedad de la indicada finca, a cuyo efecto declárase su expropiación; autorizándose al Poder Ejecutivo para que el pago lo pueda efectuar mediante permuta con terrenos fiscales.

Artículo 3°—La referida casa se destinará a Hospicio de pobres.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos cuarentitis.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuníquese al Ministerio de Educación, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

F. León de Vivero, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Augusto Durand, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de octubre de 1945.

Cumplase, regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.